



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.
 RESOLUCIÓN EXENTO N°: 6156/2015
 Santiago 18/05/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría una carta de fecha 12 de septiembre de 2014, recibida con fecha 16 de septiembre de 2014 (E27606/2014) mediante la cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, y de su directorio provisional, y las actas de las sesiones de los concejos municipales respectivos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 5609 del 19 de noviembre de 2014, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió a esta Subsecretaría, una carta de fecha 9 de marzo de 2015, recibida con fecha 11 de marzo de 2015 (E6987/2015), en la cual adjuntó la reducción a escritura pública del Acta de la Asamblea Extraordinaria, de sus Estatutos, y Directorio Provisorio.
8. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA se constituyó con fecha 7 de octubre de 2010, con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.527, que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula a las Asociaciones Municipales y que por lo tanto corresponde aplicar el Artículo Transitorio de la referida Ley.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio CUARENTA Y UNO (Nº 41)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA.

b) Domicilio de la Asociación: comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago.

c) Objetivos de la Asociación:

- La atención de servicios comunes.
- La ejecución de obras de desarrollo local.
- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, ordenamiento territorial, y normativa local atingente al territorio asociado.
- La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo y a otros fines que sean propios a la gestión municipal, orientados hacia el bien común.
- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen y gestión municipal, y promover el desarrollo del territorio.

d) Municipalidades Socias: 1) Independencia; 2) Recoleta; 3) Santiago.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea, cuyas sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

II. Directorio conformado por cinco miembros que durarán en sus cargos dos años. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Director.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Gonzalo Durán Baronti, Alcalde de la Municipalidad de Independencia.
- Vicepresidenta: Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de la Municipalidad de Santiago.
- Secretario: Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.
- Tesorero: Rodrigo Barco Sánchez, Concejal de la Municipalidad de Independencia.
- Director: Ernesto Moreno Beauchemin, Concejal de la Municipalidad de Recoleta.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará formado por:

- Las cuotas ordinarias anuales;
- Las cuotas extraordinarias;
- Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título, y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan;
- La venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas nacionales o internacionales;
- Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad, destinados al funcionamiento de la Asociación;
- Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

CLAUDIA CARRASCO - Secretaria - Departamento de Fortalecimiento Municipal

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799